

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Bases de convocatoria del proceso para la selección de juez/a de paz titular y sustituto/a de Llodio**

Con fecha 13 de marzo de 2020 se celebra sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en la que se procede a la aprobación de las bases de selección para provisión de juez/a de paz y sustituto/a en esta localidad de Llodio.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el registro general del ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, horario de 9:30 a 13:00 horas, acompañándose de la documentación requerida en las citadas bases.

Primera. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimientos para proceder a la selección de juez/a de paz de Llodio, titular y sustituto/a, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, del 1 de julio, y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de jueces de paz.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes

- Ostentar la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Llodio.
- No estar incurso/a en alguna de las causas de incapacidad que establece la ley:
 - Impedimento físico o psíquico para ejercer la función judicial.
 - Condenado/a por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
 - Procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos/as o se dicte auto de sobreseimiento.
 - Los/as que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Tercero. Periodo de nombramiento

La duración del mandato es de 4 años desde la fecha de publicación del nombramiento en el BOTHA.

Cuarto. Retribuciones

El artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece la regulación de los módulos para la compensación económica por la actuación de jueces de paz de acuerdo con el número de habitantes de derecho del municipio, correspondiendo, en el caso de Llodio un total de 4.656,47 euros anuales, devengándose por períodos trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Este mismo artículo añade que dichas cuantías incluyen un aumento del 2 por ciento de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, siéndoles de aplicación el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que se apruebe para el personal del sector público.

Quinto. Funciones

Las contempladas en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 del 1 de julio y artículo 3 del Reglamento 3/95, de jueces de paz. Así:

a) Conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la ley les atribuya.

b) En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por faltas que les atribuya la ley. Podrán intervenir, igualmente, en actuaciones penales de prevención o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes.

Sexto. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud dirigida al alcalde-presidente a la que acompañarán:

- Documento nacional de identidad.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada sobre la no concurrencia de causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/95 de jueces de paz.
- Curriculum-vitae, con justificación documental de los méritos que aleguen. En ningún caso se valorarán aquellos méritos que no hubieren sido aducidos, o debidamente acreditados, durante el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes, junto con los documentos que se acompañen, se hará en sobre cerrado, en el registro general del ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, previa comprobación de inscripción en el padrón municipal de Llodio, el alcalde-presidente procederá a la aprobación, mediante decreto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamación de 10 días naturales para poder subsanar los defectos o errores en que pudiera haberse incurrido.

Trascurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el órgano a que se refiere el apartado anterior aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará igualmente su publicación en el tablón de anuncios. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones.

Octavo. Proceso selectivo

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante una valoración del curriculum de los/las interesados/as según los siguientes baremos:

1. Estar en posesión del título de licenciatura o grado en derecho: 6 puntos.
2. Estar en posesión de cualquier otro título de licenciatura o grado diferente a Derecho: 2 puntos.
3. Finalización de máster o postgrado relacionados con práctica jurídica: 2 puntos.
4. Conocimiento de euskera:
 - Estar en posesión de nivel B2 : 2 puntos.
 - Estar en posesión de nivel C1: 4 puntos.

No se valorarán ambas titulaciones (B2 y C1), sino únicamente una de ellas.

Los solicitantes habrán de contar con una puntuación mínima de 6 puntos para poder ser incluidos en la propuesta de nombramiento. Los empates se resolverán mediante los siguientes criterios y con la siguiente prelación:

- Experiencia previa en el ejercicio de funciones como juez/a de paz.
- Si persiste el empate, mediante sorteo.

El lugar y fecha de celebración de la valoración se llevará a cabo en sesión pública que se publicará en el tablón de anuncios con al menos 48 horas de antelación.

Noveno. Comisión de valoración

La comisión que realizará la valoración de los currículums estará compuesta por:

Presidente.

Ander Añibarro Maestre. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Llodio o concejal de la corporación en quien delegue.

Vocales.

Titular: Ander Larrinaga Saiz. Suplente: Joseba Amondo Escuza.

Titular: Lamia Arcas Nogales. Suplente: Santiago Hernando Sáez.

Titular: Nerea González García. Suplente: Jakinda Artaraz Martín.

Titular: María Dolores Muriel García. Suplente: Juan Jesús Merchán Mesón.

Titular: Juan Antonio Urquijo Azcárate. Suplente: Susana Goiri Ibarrondo.

Titular: M^a José Ikarán Salegui. Suplente: Oinaze Losantos González.

Secretario/a. Dña. Arantza Lili Salazar, secretaria general del Ayuntamiento de Llodio/Llodio. Suplente: Beatriz Carrero Vegas, responsable del Servicio de Organización Pública y Servicios Generales del Ayuntamiento de Llodio.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al alcalde-presidente y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, con excepción del secretario/a que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el del que actúe como presidente/a que lo será, en caso de ausencia del titular o suplente, el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

Décimo. Propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes la comisión seleccionadora efectuará una propuesta con los dos aspirantes que hayan alcanzado la mayor puntuación.

Undécimo. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de la comisión seleccionadora, podrán ser impugnados, en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Llodio, 11 de junio de 2020

El Alcalde-Presidente

ANDER AÑIBARRO MAESTRE